



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
N° 151 - 2018-GRA/GG-ORADM

Ayacucho, 30 NOV. 2018

VISTO:

Informe Técnico N° 040-2018-GRA/ORADM-OAPF-CP de fecha 24 de octubre de 2018, remitido con Oficio N° 1643 -2018-GRA/GG-ORADM-OAPF de la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal de fecha 26 de octubre del 2018; en los cuales se formula la propuesta de baja por causal de robo y alta por causal de reposición de tres (03) bienes patrimoniales del Gobierno Regional de Ayacucho; Opinión Legal N° 029-2018-GRA/GG-ORAJJ-ABO, de fecha 12 de noviembre del 2018 y;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9° de la Ley N° 27867, son competencias del Gobierno Regional administrar sus bienes y sus rentas, asimismo en el numeral 3 del artículo 45° de la precitada ley señala que son funciones administrativas y ejecutoras organizar, dirigir y ejecutar los recursos financieros, bienes, activos, y capacidades humanas, necesarias para la gestión regional con arreglo a los sistemas administrativos nacionales;

Que, el artículo 10° Inciso k.1) del Reglamento de la Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado y modificado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que las Entidades Públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles. En tanto que el artículo 124° del citado Reglamento, determina que el acto de disposición o administración de los bienes muebles se aprobará mediante Resolución de la Oficina General de Administración;

Que, de acuerdo al numeral 6.1 de la Directiva N°001-2015/SBN, "alta es el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad. Dicha incorporación también implica su correspondiente registro contable. Asimismo, en la precitada norma, establece en el numeral 6.2, "baja de bienes es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, ambos procedimientos se efectuarán conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad";

Que, en ese contexto, mediante Informe N° 0492-2017-GRA/GG-GRI-SGO-OCA, de fecha 10 de Noviembre del 2017, el Ing. Edwin Huarancca Quispe, en su calidad de residente del Proyecto "Mejoramiento del Sistema Hidráulico Cachi", remite el Informe N° 054-2017-GRA/GG-GRI/CA-LCJC, en el que se comunica que en el Taller de soldadura de la presa se ha producido el hurto de equipo de soldadura, hecho que fue denunciado en la Comisaría del distrito de Vinchos, así mismo se informa que se encontraban de turno los señores Wilmer Tomaylla Allca, como guardián del campamento y el Sr. Mesael





Fernandez Pariona como personal sectorista, indicando que dichos trabajadores se comprometieron a reponer dichos bienes;

Que, mediante, OFICIO N° 180-GRA/GG-ORADM-OAPF, de fecha 21 de febrero del 2018, la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio fiscal solicita al Servicio de Equipo Mecánico Regional Informe Técnico sobre el cumplimiento de características del equipo de soldadura compuesto por cinco bienes, adquiridos en su mayoría con la O/C N° 852-2017, según detalle siguiente: Equipos sustraídos: **(1)** código patrimonial 675016450008, Cortadora de plasma, voltaje 220V, corte nominal máximo 0.5"-5,8"- serie WT1715100540, marca VICTOR, modelo CUT MASTER 42, color Verde Con Negro, **(2)** código patrimonial 675016450009, máquina oxicorte portátil suelda 3/32", corta 1.25" ACEITILENO 10 PIES 3, OXIGENO 20 PIES 3, marca VICTOR, S/M **(3)** TALADRO PERCUTOR TAMAÑO PEQUEÑO, marca SECAM, S/M, **(4)** PISTOLA PARA PINTAR BAJA PRESIÓN 1.3 MM, marca TRUPER, modelo MGQ-300 y **(5)** PISTOLA PARA PINTAR ALTA PRESIÓN 1.3 MM, marca TRUPER modelo MGQ-300;

Que, mediante INFORME N° 233-2018-GRA/GG-SEM-AACO, de fecha 12 de setiembre del 2018, el responsable de mantenimiento del SEM, indica que contando con la totalidad de los accesorios de la cortadora de plasta (antorcha), se ha procedido a verificar los equipos de soldadura de acuerdo a la Orden de Compra N° 852-2017, a lo que concluye que los equipos de soldadura en mención son consistentes en la marca , modelo, características técnicas de la orden de compra, así mismo, se informa que los equipos son nuevos se encuentran operativos;

Que, mediante Informe Técnico N° 040-2018-GRA/ORADM-OAPF-CP de fecha 24 de octubre de 2018, remitido con Oficio N° 1643 -2018-GRA/GG-ORADM-OAPF de la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal de fecha 26 de octubre del 2018; se formula la propuesta de baja por causal de robo de dos (02) bienes patrimoniales y alta por causal de reposición de tres (03) bienes patrimoniales del Gobierno Regional de Ayacucho, indicando que los otros dos (02) bienes sustraídos no se consideran activos ya que su duración es menor a un año;

Que mediante Opinión Legal N° 029-2018-GRA/GG-ORAJ-ABP, de fecha 12 de noviembre del 2018, se OPINA declarar procedente la alta y baja de bienes que contiene el Informe Técnico N° 040-2018-GRA/ORADM-OAPF-CP, así mismo mediante el Decreto de la Oficina Regional de Administración, ordena su atención correspondiente;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el literal "n" del artículo 55° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF); aprobado mediante Ordenanza Regional N° 004-2007- GRA-CR;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la BAJA de dos (02) bienes de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, que se detalla a continuación:

Código Patrimonial:	675016450008	675016450009
Descripción:	Máquina Cortadora (otros)	Máquina Cortadora de metal
Marca:	VICTOR	VICTOR
Modelo:	CUTMASTER 42	S/M
Serie	WT1715100540	S/S



Documento de Adquisición	O/C N° 852-2017	O/C N° 852-2017
Fecha:	21/07/2017	21/07/2017
Valor en Adquisición:	S/. 6,550.00	S/. 2,600.00
Depreciación:	S/. 818.70	S/. 325.05
Valor Residual:	S/. 5,731.30	S/. 2,274.95
Cuenta Contable:	1503.020999 Máquina, Equipos y Mobiliarios de otras instalaciones	1503.020999 Máquina, Equipos y Mobiliarios de otras instalaciones

PRECISÁNDOSE que se procede a dar de **BAJA** por causal de "**Robo**", según se acredita en la copia certificada de Denuncia Policial presentada ante la Región Policial Ayacucho;

SEGUNDO.- EXTRAER del Registro de Bienes patrimoniales y de los registros contables, al bien descrito en el artículo primero de la presente Resolución;

TERCERO.- APROBAR el **ALTA** de tres (03) bien patrimonial, que se detalla a continuación:

Descripción:	MÁQUINA CORTADORA (Cortadora de plasma)	MÁQUINA CORTADORA (máquina de oxicorte)	MÁQUINA TALADRO
Marca:	THERMAL DYNAMICS	ANSAB BRAND	DEWALT
Modelo:	CUTMASTER 42	ANSAB BRAND	S/M
Serie	WT1715100326	S/S	83575-04053
Documento de Adquisición	Factura Electrónica N° FA79- 00001662	Boleta de Venta N° 001- 026661	Factura Electrónica N° F001- 00000207
Valor en Adquisición:	S/. 5,480.00	S/. 1,600.00	S/. 120.00
Cuenta Contable:	1503.020999 Máquina, Equipos y Mobiliarios de otras instalaciones	1503.020999 Máquina, Equipos y Mobiliarios de otras instalaciones	9105.0301 Máquina y Equipos no Depreciables

PRECISÁNDOSE que se procede a dar de **ALTA** a los bienes antes descritos por causal de "**Reposición**", de acuerdo a los considerandos.

CUARTO.- INCORPORAR al registro patrimonial y contable del Gobierno Regional de Ayacucho, al bien descrito en el artículo tercero de la presente Resolución.

QUINTO.-ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución, a la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal, a través de Control Patrimonial y al Oficina de Contabilidad, según lo que a cada uno corresponde.

SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal, a través de Control Patrimonial, remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, copia de la presente resolución, así como de la documentación que corresponde a los bienes patrimoniales en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir de hoy.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO**

Lic. Adm. Julio Luis Berrios Feria
Director Regional de Administración